



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el 19 de noviembre de 2020, venció el término del que disponía la entidad demandada CLINICA LOS ROSALES S.A., para subsanar la contestación de la demanda. En tiempo oportuno allegaron escrito.

Adicionalmente, la entidad requerida, efectuó la notificación de la admisión del llamamiento en garantía, a las entidades Allianz Seguros S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020., y allegó demanda integrada.

Los términos transcurrieron así: 12, 13, 17, 18 y 19 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer, Armenia Quindío, 24 noviembre de 2020.

Jackeline Beltrán Serna
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020)

Auto **#01625**

Asunto: Se tiene por contestada la demanda
Proceso: Verbal
Acción: Responsabilidad civil médica
Demandantes: José Hooper Galvis Valencia, Jean Franco Galvis Castaño, Olga Patricia Castaño Colorado, Brayan Stiven Galvis Castaño, Kevin Galvis Castaño.
Demandados: Clínica Los Rosales S.A., Seguro de Riesgos laborales Suramericana S.A., Medimas EPS S.A.S., Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A.
Radicado: 630013103003-2020-00122-00

Revisados los escritos de subsanación de la contestación de la demanda, presentados en tiempo oportuno por la Clínica Los Rosales S.A., se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 96 del C.G.P., acercada debidamente integrada en un solo escrito, por tanto, se admite la contestación de la demanda por esta entidad demandada.

Ténganse como notificados a los llamados en garantías ALLIANZ SEGUROS, al correo notificacionesjudiciales@allianz.co, Y CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. al correo notificacionesjudiciales.co@chubb.com, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #131 publicado el 25-11-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bf2b1569a3820f7fe85a833cb90fe34a5e0a20eafa631010d84ee08989b6
f2a**

Documento generado en 23/11/2020 07:53:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**